RESOLUCION No. CSJCUR22-149 16 de marzo de 2022

"Por medio del cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer el cargo Secretario Municipal Grado Nominado del Distrito Judicial de Cundinamarca, y Amazonas, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el. Acuerdo CSJCUA17-1225"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 de 2001, y de conformidad con lo aprobado en Reunión Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura, mediante Acuerdos CSJCUA17-1225 y CSJCUA17-1229 de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros se Servicios de los Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas.

A través de la Resolución PCSJR18-236 del 24 de diciembre de 2018, el Consejo Superior de la Judicatura, aceptó el impedimento presentado por el Dr. ALVARO RESTREPO VALENCIA y designó como Magistrado AD HOC al Dr. CERVELEON PADILLA LINARES, Magistrado de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para conocer las actuaciones Administrativas en relación con el Cargo de Secretario de Juzgado Municipal en la convocatoria 4, única y exclusivamente hasta tanto el hermano del Magistrado titular de éste Consejo Seccional, permanezca dentro del concurso.

Mediante Resoluciones CSJCUR21-81 de 20 de mayo de 2021 y CSJCUR20-221 de 4 de noviembre de 2021, se conformó el Registro Seccional de Elegibles para algunos cargos de Tribunales, Juzgados y Centros se Servicios de los Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, pueden solicitar, en los meses de enero y febrero de cada año, la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos que estimen necesarios.

Por Acuerdo No. 1242 de 2001, la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles, delegó en los Consejos Seccionales (antes Salas Administrativas) la expedición del respectivo acto administrativo y estableció que se deberá decidir sobre la reclasificación, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo. Tal reglamento establece que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a éste Consejo decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas por los integrantes del registro de elegibles citado, dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación 2022, para los registros de elegibles para el cargo de Secretario Municipal Grado Nominado del Distrito Judicial de Cundinamarca

Acorde con la convocatoria y reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) experiencia adicional y docencia al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa de clasificación ii) capacitación y publicaciones realizadas por el aspirante, en la medida que no haya sido puntuada en la oportunidad señalada y corresponden áreas relacionadas con el cargo.

Conforme con lo anterior, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en los registros, correspondiente al año 2022 para los siguientes factores: i) Experiencia adicional y docencia y ii) Capacitación adicional.

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32 Teléfono celular 3167541430 csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR22-149 del 16 de marzo 2022. "Por medio del cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer el cargo Secretario Municipal Grado Nominado del Distrito Judicial de Cundinamarca, y Amazonas, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el. Acuerdo CSJCUA17-1225"

- 1. Factor experiencia adicional y docencia. Hasta cien (100) puntos, se evalúa así:
- 1.1. El Factor Experiencia adicional y Docencia, se otorga hasta un máximo de cien (100) puntos. Debe ser experiencia adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo. La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrá ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

En cuanto a la presentación de las certificaciones laborales el numeral 3.5.1. del acuerdo de convocatoria, estableció: "Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones salvo que lo establezca la ley iii) fecha de ingreso y retiro del cargo (dia, mes, año)..."

1.1.1. Las solicitudes de actualización de la inscripción en los registros de elegibles para el factor experiencia adicional y docencia, que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de la misma, son las que corresponden a los siguientes integrantes:

Cédula	Código	Nombre	Puntaje Anterior	Nº de días puntuados Reclasificación 2022	Puntaje reclasificado	Total Puntaje Reclasificado
39743456	261226	CHAVEZ CARO ANGELICA ESPERANZA	7.22	1.592	68.44	75.66
83169105	261226	VARGAS MORALES DAVID HERNANDO	99.94	2.16	0.6	100

1.1.2 No se actualizará la inscripción de los registros de elegibles del integrante relacionado a continuación, para el factor experiencia adicional y docencia, teniendo en cuenta que ya cuenta con cien (100) puntos, tope máximo fijado por la convocatoria del concurso para dicho factor.

Cé	dula	Código	Nombre	Documentos
39740)568	261226	INFANTE SANTANA SANDRA PATRICIA	(I) Experiencia Rama Judicial La concursante ya obtuvo el máximo puntaje en experiencia.

- 2. Factor Capacitación: Hasta cien (100) puntos:
- 2.1. En cuanto a la capacitación adicional en el numeral 5.2.1 (IV) se indicó:

"Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntajea asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas omás) Máximo 20 puntos	
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios	Especializaciones	20	Nivel Profesional20 puntos			
superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15puntos	10	5	

Hoja No. 3 Resolución No. CSJCUR22-149 del 16 de marzo 2022. "Por medio del cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer el cargo Secretario Municipal Grado Nominado del Distrito Judicial de Cundinamarca, y Amazonas, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el. Acuerdo CSJCUA17-1225"

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con elcargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudiosde pregrado Máximo 30puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnicao tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos."

En cuanto a la presentación de los documentos en el numeral 3.5.9, (ibídem) se estableció: "La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de posgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada una de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que solo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de curso de formación".

2.1.1. Las peticiones de actualización de la inscripción en los registros de elegibles para el factor Capacitación adicional, que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de esta, son las que corresponden a los siguientes integrantes:

Cédula	Código	Nombre	Puntaje Anterior	Capacitación adicional con Reclasificación 2022	Puntaje Reclasificado
83169105	261226	VARGAS MORALES DAVID HERNANDO	40	25	65
39740568	261226	INFANTE SANTANA SANDRA PATRICIA	5	45	50

2.1.2. Se negará la actualización del registro de elegibles del concursante que se relaciona a continuación para el factor capacitación adicional, en atención a que los cursos allegados no cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria, en la medida que no acreditan el mínimo de 40 horas.

Cédula	Código	Nombre	Documentos
83169105	261226	VARGAS MORALES DAVID HERNANDO	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA ARGUMENTACION Y HERMENEUTICA JURIDICA Intensidad 30 HORAS. "EDUCACION FUTURO COMPENSAR ""SELECCIÓN PARA EL ÉXITO"" Intensidad 8 horas" "LEGIS SEMINARIO REFORMA CPACA y LEY 2080 de 2021 Intensidad 8 HORAS"

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en la presente resolución, se ordenará la reclasificación en el Registro de Elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo No. 1242 de 2001, atendiendo el nuevo puntaje.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

Hoja No. 4 Resolución No. CSJCUR22-149 del 16 de marzo 2022. "Por medio del cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer el cargo Secretario Municipal Grado Nominado del Distrito Judicial de Cundinamarca, y Amazonas, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el. Acuerdo CSJCUA17-1225"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ACTUALIZAR las inscripciones de los registros de elegibles para los cargos Secretario Municipal Grado Nominado de este Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, conformados mediante las Resoluciones CSJCUR21-81 de 20 de mayo de 2021 y CSJCUR21-221 de 4 de noviembre de 2021, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el acuerdo CSJCUA17-1225, de los integrantes que se relacionan a continuación:

Cédula	Nombres	Prueba de conocimiento escala clasificatoria 300 a 600 puntos	Puntaje prueba Psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia adicional y Docencia 100 puntos	Capacitación máximo 100 puntos	Total
83169105	VARGAS MORALES DAVID HERNANDO	551.64	157.5	100	65	874.14
39740568	INFANTE SANTANA SANDRA PATRICIA	435.96	154	100	50	739.26
39743456	CHAVEZ CARO ANGELICA ESPERANZA	386.39	165	75.66	0	627.05

ARTICULO 2º. NEGAR las solicitudes de actualización en el registro para factor experiencia y capacitación adicional presentadas por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles relacionado en el numeral 1.1.2 y 2.1.2. de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO 3º Contra la decisión individual aquí contenida, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la respectiva resolución, enviando el escrito al correo electrónico del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO 4º. En firme la actualización de inscripción decidida en el presente acto reclasifíquense los Registros Seccionales acorde con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo No. 1242 de 2001.

ARTICULO 5º. Si para la fecha de expedición de esta Resolución alguno de los integrantes del Registro ha sido nombrado y posesionado en el cargo en concurso, esta decisión no tendrá efectos al haber dejado de integrar el Registro por posesión.

ARTICULO 6º. Se notificará virtualmente mediante su publicación por cinco días, en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ARTICULO 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) día del mes de marzo de dos mil veinte dos (2022).

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA Vicepresidente

JASS/CPL/Src/Mcu